



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticinco, la suscrita hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JCL-409/2025** del índice de este Tribunal, formado con motivo de la interposición de demanda en la vía de Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales, en contra del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; se dictó en esta fecha el siguiente acuerdo:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

VISTOS:

1. La constancia y cuenta de fecha dieciséis de octubre del presente año, emitidas por la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.

2. El estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 873-B de la Ley Federal del Trabajo; 295 numeral 3), inciso g), y 303 numeral 1), inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 205 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; y, con lo establecido en los Lineamientos para la tramitación de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral y sus servidores, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción de documentación. Se tiene por recibida la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Contestación de vista. Se tiene por desahogada la vista realizada por la parte actora.

TERCERO. Audiencia. Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, Y ALEGATOS; la que se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 205 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; así como, el lineamiento VII, numerales 11, 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la tramitación de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral y sus servidores.

La audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas, y alegatos se llevará a cabo bajo las directrices siguientes:

- Las partes podrán conciliar sobre la resolución de la controversia en el momento de la audiencia.
- Podrán presentar sus escritos de alegatos antes del día y hora señalados para la celebración de la audiencia o de manera oral durante la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos.
- No comparecer a la audiencia no es causal para impedir su celebración.
- Las partes deberán presentar documento de identificación vigente para acreditar su personería.
- Las determinaciones tomadas en la audiencia celebrada de forma híbrida, tendrán los mismos efectos que las celebradas de manera presencial.
- Solo podrán intervenir en la audiencia quienes se encuentren legitimadas o que acrediten contar con la personería necesaria para tal efecto.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal notifique de manera personal a las partes, a fin de que comparezcan a la audiencia anteriormente señalada.

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, numerales 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; y 166 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Nohemí Gómez Gutiérrez
Secretaria General